



INDUSTRIA, MERKATARITZA  
ETA TURISMO SAILA

Merkataritza, Kontsumo eta Industria  
Segurtasuneko Sailburuordetza  
*Kontsumo eta Industria Segurtasuneko  
Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y TURISMO

Viceconsejería de Comercio, Consumo y  
Seguridad Industrial  
*Dirección de Consumo y Seguridad  
Industrial*

## CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN

El control de mercado se realiza por una parte a través de actuaciones puntuales no programadas, consecuencia de denuncias, comunicaciones e inhibiciones entre Comunidades Autónomas, y, por otra parte, mediante actividades programadas que inciden sobre aquellos productos, servicios o prácticas comerciales que por distintas razones (cambios normativos, gran consumo, número de reclamaciones, detección de problemas, necesidad de normalización, etc.) son seleccionados para su control específico.

Siguiendo estas premisas se realizaron durante 2006 las siguientes campañas, por orden cronológico, cuyos resultados a continuación se detallan.

- 1. Condiciones de comercialización, etiquetado y control analítico de caramelos, golosinas, chicles y confites, y en especial productos “sin azúcar”.**
- 2. Control de aparcamientos.**
- 3. Toma de muestras de alimentos sin gluten.**
- 4. Control del etiquetado y composición de prendas textiles en establecimientos multiprecio.**
- 5. Control de etiquetado de vino Txakolí.**
- 6. Control de etiquetado de minimotos.**
- 7. Control de juguetes en red de alerta.**
- 8. Control de productos industriales: cambiadores para uso doméstico y tronas de mesa para niños/as.**
- 9. Control de etiquetado y seguridad de guirnaldas luminosas.**
- 10. Control de etiquetado y seguridad de los juguetes.**
- 11. Control de tarifas aéreas en páginas Web.**

### **1. CONDICIONES DE COMERCIALIZACIÓN, ETIQUETADO Y CONTROL ANALÍTICO DE CAMELOS, GOLOSINAS, CHICLES Y CONFITES Y EN ESPECIAL PRODUCTOS “SIN AZÚCAR” (L21: 1/06)**

Durante el mes de febrero de 2006, los servicios de inspección de la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial han llevado a cabo esta Campaña de condiciones de comercialización, etiquetado y control analítico de caramelos, golosinas, chicles y confites, con y sin azúcar.

Los objetivos de esta Campaña han sido:

- Comprobar que el etiquetado de estos productos es correcto.
- Verificar si las condiciones de venta de estos productos en venta a granel se adecuan a lo dispuesto en la Regulación Técnico Sanitaria correspondiente.

- Comprobar mediante determinaciones analíticas si las indicaciones señaladas en el etiquetado de estos artículos en cuanto a composición, especialmente los denominados “sin azúcar”, son correctas.

Se han elaborado dos tipos de protocolos, uno para artículos envasados y otro para venta a granel.

La inspección ha realizado 150 actuaciones inspectoras y se han inspeccionado 133 productos.

Si se analizan los resultados de cada uno de los protocolos se observa:

#### **Protocolo A.- Etiquetado y condiciones de venta de caramelos, golosinas, chicles y confites envasados.**

El 40,61% de los productos inspeccionados se corresponde con los artículos arriba descritos. La inspección se ha realizado en tiendas especializadas en la venta de “chuches”, pastelerías, panaderías, supermercados, tiendas de venta de periódicos, distribuidas en los tres territorios de la CAPV.

- El 98,52% de los productos inspeccionados cumple con la obligación de indicar la denominación de venta del producto, que esta denominación no es de fantasía, se identifica adecuadamente al responsable del producto en la UE, figura la cantidad neta de producto y la relación de ingredientes.

Los productos envasados que se venden como “sin azúcar” deben incorporar en el etiquetado la información nutricional, ya que hacen mención a que poseen propiedades nutricionales.

- En todos los productos que se han inspeccionado de estas características, 13, la información figura adecuadamente según lo establecido en la normativa.
- El etiquetado de los productos figura escrito en el idioma oficial en el 98,15% de los productos y se indica el precio de los mismos en idéntico porcentaje de casos.
- El 5,56% de los productos no indican la dirección del responsable del producto ni el número del lote de fabricación.

De los resultados expuestos se comprueba que el etiquetado de “Golosinas” envasadas e inspeccionadas en esta Campaña es correcto, constatándose que todos los artículos expuestos a la venta se adecuan a las normas de etiquetado que les son de aplicación.

#### **Protocolo B.- Etiquetado y condiciones de venta de caramelos, golosinas, chicles y confites unitariamente envueltos o vendidos a granel.**

El 59,39% de las inspecciones realizadas se ha hecho sobre caramelos, golosinas, chicles y confites envueltos o vendidos a granel y los aspectos que se han inspeccionado tienen relación con el etiquetado y las condiciones de venta en el establecimiento.

La Reglamentación Técnico Sanitaria aplicable a estos artículos permite su venta en régimen de autoservicio, siempre que los artículos estén debidamente envasados y etiquetados. Asimismo se permite la apertura de los envases para la venta fraccionada de los productos, siempre que:

- 1.- Los establecimientos de venta conserven la información existente en el envase.
- 2.- Los productos expuestos a la venta, con o sin envoltura, se dispongan en vitrinas o recipientes protegidos.
- 3.- La información del etiquetado se disponga en los propios envases o en cartel informativo.

De los resultados obtenidos cabe destacar lo siguiente:

En el 44,61% de los productos no se informa en el cartel expositor de: denominación de venta del producto, identificación del responsable del producto fabricante, envasador y/o vendedor en la UE, domicilio social y relación de ingredientes.

En el 7,59% de los artículos inspeccionados se incumple la obligación que tiene el detallista de conservar la información del etiquetado de los productos que vende sin envasar y ese mismo porcentaje de incumplimientos se da al comprobar dónde se exponen los productos para la venta, que debe ser en vitrinas o recipientes protegidos.

En cuanto a las condiciones de venta de los productos a granel, se comprueba que los establecimientos incumplen en un porcentaje del 31,65% con la obligación de mantener los productos en recipientes cerrados y disponer de utensilios adecuados para su manipulación.

### **Toma de muestras**

Se han realizado 12 tomas de muestras reglamentarias de entre todos los productos elegidos para la realización de esta Campaña, para comprobar mediante ensayos si lo indicado en el etiquetado de los productos en cuanto a composición es correcto y adecuado a la normativa.

De los resultados recibidos, cuatro muestras han presentado irregularidades en el etiquetado que han sido comunicadas a los responsables del producto para su subsanación.

### **Acciones correctoras**

Se han realizado 15 Comunicaciones a diferentes Comunidades Autónomas donde tienen la razón social los responsables de los productos, para dar traslado de las irregularidades detectadas en los productos y proceder a su subsanación.

Asimismo se ha requerido a los establecimientos ubicados en los territorios de la CAPV que presentaban deficiencias en la información que deben contener los productos, para su subsanación. El número de establecimientos requeridos ha sido de 20.

## 2. CONTROL DE APARCAMIENTOS

Durante la segunda quincena del mes de abril y la primera de mayo el Servicio de Inspección de la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial ha llevado a cabo la Campaña de aparcamientos en los tres territorios de la CAPV.

Los objetivos de esta Campaña han sido:

- Comprobar si se entregan resguardos o justificantes al acceder al aparcamiento.
- Comprobar si se indican de forma visible los precios, horarios, normas de uso y funcionamiento del parking.
- Comprobar el periodo de tiempo por el que se realiza la facturación.
- Comprobar si disponen de Hojas de Reclamaciones y de carteles anunciadores de las mismas.

A tal fin se ha preparado un protocolo de inspección que recoge los requisitos exigidos en la Ley 4/2002, de 14 de noviembre, sobre Aparcamientos.

Se han inspeccionado 52 establecimientos de aparcamientos y realizado 47 protocolos de inspección, y de los resultados obtenidos se observa:

- Prácticamente todos los servicios de aparcamientos inspeccionados (el 95,75%) entregan justificante o resguardo al acceder al aparcamiento.
- En todos los justificantes o resguardos figuran el día y la hora de entrada respectivamente.
- La identificación del vehículo en el resguardo sólo figura en el 23,40% de los documentos que se entregan al usuario.
- En el 10,64% de los justificantes inspeccionados se indica que el usuario del aparcamiento hace entrega o no al responsable del aparcamiento de las llaves del vehículo.

Otro de los requisitos de la normativa exige que los aparcamientos informen de forma visible y clara sobre:

- Los precios. Requisito satisfecho adecuadamente por el 95,75% de los aparcamientos.
- Horarios. Se informa adecuadamente en el 85,11% de los parking.
- Normas de uso y funcionamiento del aparcamiento. El 87,24% de los establecimientos inspeccionados cumplen adecuadamente.
- Un 44,68% de los aparcamientos exhibe además otro tipo de informaciones al usuario sobre distintos aspectos.

Respecto a las tarifas de cobro a aplicar se comprueba que no existe una modalidad de pago única por un determinado espacio de tiempo, sino que los aparcamientos cobran las estancias de diferentes formas:

- El 25,53% de los establecimientos cobra por hora o fracción.
- El 4,26% de ellos factura por media hora o fracción.
- El 21,28% de los aparcamientos cobra por quince minutos o fracción.

- El 4,26% cobra por diez minutos o fracción, siendo el mismo porcentaje los establecimientos que facturan por 5 minutos o fracción.
- El 23,40% de los aparcamientos facturan por minutos.
- Existen otras modalidades de pago no recogidas en los anteriores epígrafes y que representan el 34% de los aparcamientos.

En cuanto a la exhibición del cartel informativo sobre la existencia de Hojas de Reclamaciones, el 87,23% de los establecimientos inspeccionados disponen de él.

El 93,62% de los aparcamientos tiene a disposición del público las Hojas de Reclamaciones.

### **Acciones correctoras**

Diez establecimientos que no aplican las tarifas por el tiempo real de utilización han sido requeridos para que adecuen las tarifas a los tiempos reales de estacionamiento.

## **3. CONTROL DE TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS SIN GLUTEN**

De acuerdo con el Convenio de colaboración para la realización de acciones conjuntas entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi (Departamentos de Industria, Comercio y Turismo, de Sanidad y de Agricultura, Pesca y Alimentación) y la Asociación de Celíacos de Euskadi (E.Z.E.), el Servicio de Inspección de esta Dirección de Consumo y Seguridad Industrial ha llevado a cabo esta Campaña de toma de muestras de alimentos sin gluten.

### **Objetivos de la Campaña**

- Constatar analíticamente que los alimentos expuestos para la venta y etiquetados como “sin gluten”, cumplen este requisito de no contener gluten entre sus ingredientes, conservantes y/o edulcorantes.
- Comprobar analíticamente que los productos alimenticios que llevan en el etiquetado el logo de la “espiga barrada” que significa que están exentos de gluten, se confirme en el informe de ensayos.
- Comprobar que, en aquellos productos alimenticios en los que no consta en el listado de ingredientes la existencia de gluten, se ratifique su inexistencia en los ensayos del Laboratorio.

Se han efectuado 27 tomas de muestras reglamentarias de entre los tipos de productos siguientes:

- Papillas infantiles de cereales.
- Panaderías y pastelerías que elaboren productos sin gluten de forma artesanal.
- Embutidos y preparados cárnicos.
- Postres lácteos.
- Productos de aperitivo y salsas.

Los resultados de los ensayos indican lo siguiente:

Se han podido analizar 24 muestras (tres de ellas se retiraron por no reunir las características establecidas).

Todas las muestras analizadas han dado resultados correctos, siendo los contenidos de gluten menores a 200 ppm como indica la norma, y como dato indicativo y añadido hay que señalar que cada una de las muestras analizadas contiene menos de 20 mg/kg de gluten.

Si se comparan estos datos con los obtenidos en la misma Campaña realizada en el año 2005, se observa una mejora muy importante. En el año 2005 todos los productos analizados fueron correctos pero hubo un 33% de los mismos que contenían entre 16,8 y 132 mg/kg de gluten.

#### **4. CONTROL DE ETIQUETADO Y SEGURIDAD DE PRENDAS TEXTILES EN TIENDAS MULTIPRECIO**

Durante el mes de junio se ha realizado en los tres territorios de la CAPV esta Campaña de Control de etiquetado y toma de muestras de prendas textiles vendidas en tiendas multiprecio.

**Los objetivos de esta Campaña han sido:**

- Comprobar que las prendas textiles expuestas para la venta en estos establecimientos dispongan de su correspondiente etiqueta en la que conste toda la información obligatoria exigida en la normativa.
- Que la información obligatoria contenida en la etiqueta figure en el idioma oficial.
- Comprobar mediante ensayos de laboratorio en distintas prendas que la composición indicada en la etiqueta está conforme con los ensayos.

#### **Resultados de la Campaña**

Se han inspeccionado 45 establecimientos en la CAPV entre los tres territorios, establecimientos de tiendas multiprecio, bazares orientales y establecimientos mayoristas de venta al por mayor de textiles procedentes de terceros países.

Se ha procedido a la inmovilización cautelar de 130 prendas de vestir por incumplir los requisitos obligatorios en el etiquetado.

Se han hecho 12 tomas de muestras reglamentarias que han sido enviadas al Laboratorio del CICC y se está pendiente de los resultados.

De los resultados de los protocolos de inspección cabe señalar lo siguiente:

- El 5,13% de las prendas textiles inspeccionadas no llevan etiqueta. Es obligatorio que todas las prendas textiles lleven una etiqueta con todas las indicaciones exigidas en la normativa.
- Las prendas textiles deben contener en la etiqueta información sobre los datos de identificación del responsable del producto, NIF del importador, país de origen del producto si éste procede de terceros países, y datos sobre la composición de la prenda, destacando que:
  - En 31 prendas inspeccionadas, lo que representa el 39,74%, no figuran datos del responsable del producto, nombre, razón social o la denominación del fabricante, comerciante o importador.
- En el etiquetado de las prendas deben figurar los datos de composición de la prenda. El 93,59% de las prendas inspeccionadas dispone de esta información y es correcta de acuerdo a la normativa.
- Otro de los requisitos que debe cumplir la etiqueta es lo relativo a la presentación de la misma: la información facilitada debe ser clara y visible, con un tamaño de letra adecuado, escrita en el idioma oficial, debe ir cosida o pegada a la prenda de forma permanente y tiene que ser de material resistente.
  - En este apartado las etiquetas de las prendas inspeccionadas cumplen adecuadamente en un 83,33% de las prendas, destacando con mayores incumplimientos, el 23,08%, que son 18 prendas, en las cuales la información obligatoria no se presenta en el idioma oficial.
  - El 92,31% de las prendas inspeccionadas lleva en la etiqueta el etiquetado facultativo y se adecua correctamente a lo establecido.
- Un apartado del protocolo hace referencia a la existencia en los establecimientos inspeccionados del cartel anunciador de la tenencia en los mismos de Hojas de Reclamaciones y la comprobación de que disponen de ellas en el momento de la inspección.
  - De los 45 establecimientos inspeccionados, en 12 de ellos, lo que representa el 26,66% de los mismos, carecen de la información señalada en el punto anterior.
- Por último en 7 productos inspeccionados, el 8,97% del total no se indica el Precio de Venta al Público.

Del análisis de los resultados se puede observar que:

- El 39,64% de las prendas textiles que se han inspeccionado en esta Campaña incumple alguno de los requisitos exigidos en la normativa del etiquetado de textiles.
- Los incumplimientos más destacados son los que hacen referencia a los datos de identificación y NIF del responsable del producto, que alcanza al 42,14% de los mismos, y la falta de idioma oficial en el etiquetado, que supone el 23,08%.

## **Toma de muestras**

Se han realizado 12 tomas de muestras reglamentarias, de las cuales 11 de ellas han resultado incorrectas. Entre las irregularidades más comunes se encuentran: la denominación incorrecta de las fibras que componen la prenda, falta de identificación de datos del responsable del producto, la composición real no se corresponde con la declaración en la etiqueta, el idioma no es el oficial.

## **Acciones correctoras**

Dar traslado mediante Comunicación a las Direcciones de Consumo de las Comunidades Autónomas donde estén ubicados los responsables de los productos de las irregularidades detectadas. Se han realizado 44 Comunicaciones.

Informar a los establecimientos donde se ha actuado de los incumplimientos que se han detectado en el transcurso de la inspección, y de la obligación y responsabilidades que tienen de disponer para la venta productos debidamente etiquetados, así como el correspondiente soporte documental que acredite la procedencia de cada artículo.

Los artículos que han sido inmovilizados cautelarmente se podrán poner de nuevo a la venta cuando, previa visita de la inspección y con la autorización correspondiente, se compruebe que están debidamente etiquetados.

## **5. CONTROL DE ETIQUETADO DE VINO TXAKOLÍ**

Comprobar que el vino que se expende en servicios de Hostelería, Restauración, establecimientos minoristas de alimentación y grandes superficies/supermercados como Txakolí, se corresponde a vino con Denominación de Origen Txakolí, llevando en el envase la etiqueta de Denominación y la contraetiqueta numerada y expedida por el Consejo Regulador de la Denominación, han sido los objetivos de esta Campaña que se ha realizado en las tres capitales de la CAPV durante el mes de julio.

Se han inspeccionado:

- 40 establecimientos entre servicios de Hostelería, Restauración y establecimientos minoristas de alimentación y
- 9 Supermercados y/o Grandes superficies.
- Se han cumplimentado 113 actas y/o protocolos de inspección.

De los bares inspeccionados, en 3 de ellos, 2 en Vitoria y 1 en Bilbao, no expedían vino Txakolí en el momento de la inspección. Un cuarto bar inspeccionado en Bilbao estaba cerrado por vacaciones.

Del resultado de los protocolos realizados, 113, se observa lo siguiente:

- El 96,46% de los establecimientos inspeccionados dispone de vino Txakolí.
- Todos los vinos comprobados (44) llevan la marca indicada en la etiqueta y en todos ellos figura el término Txakolí.



- El 78,67% de los vinos inspeccionados lleva inscrito en la etiqueta el nombre de la Denominación de origen al que pertenece y
- El 78,67% incluye en el etiquetado la etiqueta numerada expedida por el correspondiente Consejo Regulador.

De los datos obtenidos se desprende que el **21,33%** de los vinos inspeccionados no son vinos Txakolí con Denominación de Origen aun cuando figura en la etiqueta la palabra Txakolí.

Se han localizado 4 marcas en que se ha detectado la palabra Txakolí en la etiqueta pero no indican su pertenencia a ninguna de las Denominaciones autorizadas.

### **Acciones correctoras**

Las irregularidades detectadas han sido trasladadas al Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación, como órgano competente en la materia para su conocimiento.

## **6 y 7. CONTROL DE ETIQUETADO DE MINIMOTOS Y RED DE ALERTA DE JUGUETES**

Durante el mes de julio los servicios de inspección de los tres territorios han llevado a cabo las Campañas de Control de etiquetado de minimotos y Red de alerta de juguetes.

Si bien se trata de productos muy distintos entre ellos, se han unido en esta ocasión porque los comercios a inspeccionar son en su mayoría los mismos para este tipo de productos: establecimientos mayoristas existentes en cada uno de los territorios cuya actividad principal consiste en la importación de artículos procedentes de países asiáticos principalmente.

### **Etiquetado de minimotos**

Las minimotos objeto de esta Campaña han sido: minimotos con motor de combustión con fines recreativos y/o de ocio, que no están destinadas a circular por la vía pública y que pueden ser utilizadas por menores y adultos.

Estas minimotos no son juguetes y por lo tanto no pueden ser vendidas en establecimientos de venta de los mismos ni en las secciones de juguetería de supermercados y grandes superficies.

### **Los objetivos marcados han sido:**

- Comprobar que cada minimoto lleva el marcado “CE”, y tiene incorporada la placa de características con todos sus datos.
- Comprobar que cada minimoto dispone de su correspondiente declaración CE de conformidad con la Directiva de Máquinas y de Compatibilidad Electromagnética.
- Comprobar que en el manual de instrucciones figuren todas las necesarias para su uso y mantenimiento y consten todas las advertencias de seguridad, todo ello en el idioma oficial.

Asimismo se ha dado la instrucción al servicio de inspección de proceder a la inmovilización cautelar de estos artículos si carecían de alguno/os de los requisitos establecidos en los objetivos de esta Campaña.

### **Informe de resultados**

Se han visitado 30 establecimientos entre mayoristas y tiendas especializadas y en ninguno de ellos se han localizado minimotos para la venta. La mayor parte de los establecimientos han comentado que estos artículos proceden de países asiáticos, y no disponen de ellas porque conocen los problemas de seguridad que presentan y carecen de la documentación exigida.

Se mantienen inmovilizadas en un establecimiento 14 unidades por carecer de la documentación necesaria.

En otro establecimiento han informado que no disponen para la venta de este artículo pero si alguien lo solicita se ponen en contacto con un distribuidor de Madrid.

### **Juguetes en Red de Alerta**

Los objetivos de esta Campaña han sido:

- Comprobar que los juguetes puestos en el sistema de Red de Alerta hasta el mes de junio de 2006 y sobre los que el servicio de inspección no había actuado, no figuran en los establecimientos de mayoristas dispuestos para su distribución. En caso de encontrar existencias proceder a su retirada.
- Si se localizan juguetes de características similares a los alertados, proceder a realizar la toma de muestras reglamentaria correspondiente, al objeto de comprobar la seguridad del producto.
- Informar a los establecimientos mayoristas inspeccionados de la existencia de los juguetes que han sido alertados, de los riesgos que presentan y de las obligaciones que les impone la normativa en cuanto a la seguridad en la venta de juguetes.

Se han inspeccionado los establecimientos mayoristas de los territorios de Araba y Gipuzkoa a los que se les han entregado una copia de cada ficha del juguete alertado, no habiéndose localizado ninguno de ellos entre los establecimientos inspeccionados.

Se ha procedido a realizar una toma de muestras reglamentaria de un juguete por su similitud con otro alertado. Se ha enviado al Laboratorio del CICC para la realización de los ensayos. Los resultados de los ensayos han dado irregularidades que pueden poner en riesgo la seguridad de los pequeños y el juguete ha sido puesto en el sistema de red de alerta para su retirada del mercado.

## **8. CONTROL DE PRODUCTOS INDUSTRIALES: CAMBIADORES PARA USO DOMÉSTICO Y TRONAS DE MESA PARA NIÑOS Y NIÑAS**

El motivo de esta Campaña ha sido la realización de tomas de muestras de *Cambiadores para uso doméstico* y *Tronas de mesa para niños y niñas* y comprobar:

- Que el etiquetado, el marcado y las instrucciones que llevan estos artículos son correctos.
- Comprobar mediante los ensayos correspondientes la seguridad en la construcción de los mismos.

Para ello se han efectuado tres tomas de muestras de *Tronas de mesa para niños y niñas*, y de los resultados del Laboratorio se desprende que dos de ellas presentaban irregularidades en cuanto a la información sobre instrucciones de uso y funcionamiento y otras informaciones que deben figurar en el etiquetado.

Se ha comunicado a las Direcciones de Consumo donde están ubicados los responsables de los productos para que procedan a la subsanación.

Respecto de los *Cambiadores para uso doméstico* se efectuaron tres tomas de muestras, resultando que dos de ellas eran incorrectas, y se procedió a su retirada del mercado.

De la tercera muestra se está pendiente de recibir los resultados del Laboratorio.

## **9. CONTROL DE ETIQUETADO Y SEGURIDAD DE GUIRNALDAS LUMINOSAS**

En el mes de noviembre de 2006 el servicio de inspección de las Oficinas Territoriales de Consumo ha llevado a cabo esta Campaña de control de etiquetado y seguridad de guirnaldas luminosas.

El objetivo ha sido la comprobación de que las guirnaldas puestas para la venta reúnen todos los requisitos de etiquetado. Asimismo se han efectuado tomas de muestras reglamentarias de guirnaldas para comprobar mediante pruebas de ensayos que los productos son conformes a las normas que les son de aplicación.

Analizados los resultados obtenidos se observa lo siguiente:

Se han realizado 86 protocolos de inspección correspondientes a otros tantos productos, lo que significa el 86% de cumplimiento según la programación de la Campaña.

Todos los productos inspeccionados llevan incorporado el marcado “CE”.

Los datos de identificación del responsable del producto, su domicilio y el país de origen, si el producto es importado de terceros países, constan adecuadamente en el 91,57% de las guirnaldas inspeccionadas.

Las guirnaldas deben informar en el etiquetado de la clase o tipo que son, la potencia máxima y la tensión de alimentación que utilizan. Estos datos constan adecuadamente en el 93% de los artículos.

Todas las guirnaldas deben llevar incorporadas unas advertencias de uso establecidas en la Norma UNE que les es de aplicación. El 75% de las guirnaldas inspeccionadas incorpora adecuadamente estas advertencias.

El 90% de las guirnaldas informa en idioma oficial, de forma clara y visible, y lleva incorporado el precio de venta al público.

En el 86,63% de los establecimientos inspeccionados disponen de Hojas de Reclamaciones y exhiben el cartel anunciando la tenencia de las mismas.

En lo que respecta a las tomas de muestras, se han realizado 6 tomas de muestras reglamentarias de guirnaldas. De los resultados de los informes de ensayos se comprueba que 4 de las analizadas han dado resultados correctos.

Una de ellas ha presentado irregularidades en el etiquetado y se han comunicado al responsable del producto las deficiencias para su subsanación.

Otra guirnalda ha dado resultados incorrectos que pueden poner en riesgo la seguridad de las personas usuarias y ha sido puesta en el sistema de red de alerta.

Dentro de la planificación de esta Campaña se han dado instrucciones al servicio de inspección para proceder a la inmovilización cautelar de aquellas guirnaldas localizadas en el mercado que carezcan de las indicaciones obligatorias del etiquetado, datos y domicilio del responsable del producto, instrucciones de uso y/o advertencias de seguridad en el idioma oficial.

Por estos motivos se han inmovilizado 302 unidades de guirnaldas correspondientes a distintos tipos. Asimismo han sido destruidas en el momento de la inspección 14 unidades de un mismo tipo de guirnalda por carecer de los datos obligatorios del etiquetado.

Hay que incluir también como actuaciones de esta Campaña las inspecciones realizadas a tres empresas importadoras de guirnaldas con domicilio en esta CAPV y cuyas guirnaldas fueron enviadas a analizar desde los servicios de Administración de Aduanas.

Los resultados de los ensayos dieron irregularidades en el etiquetado, subsanables mediante la incorporación de nuevo etiquetado. El servicio de inspección comprobó que las irregularidades habían sido subsanadas antes de su puesta en el mercado.

Como conclusión a lo ya expresado se puede señalar:

La actuación de toma de muestras de guirnaldas desde los servicios de Administración de Aduanas con anterioridad a su puesta en el mercado, permite a los importadores poner en el mercado productos seguros, y si existen deficiencias de etiquetado son subsanadas y controladas por los servicios de inspección antes de la puesta en el mercado.

Se comprueba que los productos inspeccionados cumplen satisfactoriamente con las normas de etiquetado y seguridad.

No obstante se ha constatado que los productos que proceden de terceros países presentan irregularidades en el etiquetado y es por ello que se han inmovilizado, impidiendo su comercialización hasta que se compruebe por la inspección que los artículos están debidamente etiquetados.

## **10. CONTROL DE ETIQUETADO Y SEGURIDAD DE LOS JUGUETES**

Del 9 al 24 de noviembre se ha llevado a cabo en los tres territorios de la CAPV la Campaña de Control y Seguridad de los Juguetes.

Los objetivos de esta Campaña han sido:

- 1.-** Comprobar las condiciones de etiquetado y seguridad de los juguetes que se localicen en los establecimientos seleccionados.
- 2.-** Realización de tomas de muestras reglamentarias en los establecimientos seleccionados de juguetes que, a criterio de la inspección, se considere que pueden ser susceptibles de presentar irregularidades en el etiquetado o problemas de seguridad.

Los establecimientos objeto de inspección han sido: Bazares, Tiendas Multiprecio, Todo a Cien, Supermercados, establecimientos mayoristas de venta de artículos de bajo coste y tiendas especializadas en venta de juguetes didácticos y educativos.

Se han inspeccionado 237 juguetes, realizándose 219 protocolos de inspección en 85 establecimientos de entre los arriba descritos y se han realizado 9 tomas de muestras reglamentarias de juguetes.

En el transcurso de la inspección se han inmovilizado 180 unidades de juguetes de diferentes tipos (muñecas con pilas, ositos, juguetes magnéticos, juguetes eléctricos) por carecer de los datos obligatorios exigidos en el etiquetado, por presentar la información en idioma no oficial y/o por no incluir adecuadamente las advertencias de seguridad o instrucciones de uso.

Asimismo fueron inmovilizados 6 juguetes por presentar irregularidades en el etiquetado. A día de hoy el establecimiento ha subsanado las deficiencias y se ha autorizado de nuevo su comercialización.

De los resultados de los protocolos efectuados se observa lo siguiente:

- 1.-** El 99,09% de los juguetes inspeccionados llevan correctamente el marcado “CE”.
- 2.-** El 98,48% de los juguetes indican en el etiquetado los datos de identificación del responsable del producto.
- 3.-** 12 de los juguetes inspeccionados (lo que representa un 5,48%) no indican la dirección del responsable del producto.

4.- Las advertencias de uso, las indicaciones sobre seguridad y los datos de identificación del responsable figuran adecuadamente en el 92,24% de los juguetes.

No obstante, se comprueba que de los 28 tipos de juguetes eléctricos inspeccionados, en 5 de ellos no se indica la tensión eléctrica con la que funciona el juguete, dato que es obligatorio que conste.

Otro dato que se debe indicar en el etiquetado es la edad para la que está indicado el juguete. Especialmente se debe indicar en aquellos que vayan destinados a niños y niñas menores de 36 meses, con la frase “No es conveniente para niños menores de 36 meses”.

Se ha comprobado por la inspección que juguetes que claramente están destinados para niños y niñas menores de 36 meses llevan esta indicación, que puede inducir a error a la persona consumidora.

5.- Prácticamente todos los juguetes controlados, el 98,63%, indican el precio de venta al público.

6.- De entre los establecimientos inspeccionados, un 10% no dispone del cartel informativo de la existencia de Hojas de Reclamaciones ni tampoco disponen de ellas en el establecimiento.

7.- Quedan pendientes de conocer los resultados de los ensayos realizados a las tomas de muestras.

Como conclusión se puede decir:

- Que los productos inspeccionados llevan prácticamente todos marcado “CE”, constan los datos de identificación y domicilio del responsable, y las advertencias de seguridad e instrucciones de uso figuran de forma visible, legible y en idioma oficial.

- No obstante, y teniendo en cuenta el número de juguetes puestos en red de alerta por presentar riesgos para la seguridad de los niños y niñas, y que la mayor parte de los juguetes alertados proceden de terceros países, se estima necesario seguir inspeccionando juguetes para:

- Comprobar que todos los juguetes dispuestos para la venta lleven el marcado “CE”, que significa la conformidad del producto con las normas europeas, que esté totalmente identificado el responsable del producto en la Unión Europea, que figure toda la información en idioma oficial y que consten todas las advertencias sobre los riesgos que puede llevar un mal uso del juguete.
- Comprobar el diseño del juguete. Los juguetes con partes muy pequeñas que se puedan desprender fácilmente, las cuerdas demasiado largas y las aristas o extremos cortantes, pueden producir lesiones y accidentes graves especialmente en niños menores de 36 meses.

## **11. CONTROL TARIFAS AÉREAS EN PÁGINAS WEB**

El objetivo de esta Campaña ha sido comprobar si puede haber publicidad engañosa en las páginas Web de las Compañías aéreas que operan en alguno de los aeropuertos de la CAPV, al publicitar el precio de los billetes.

Para ello se ha utilizado la siguiente metodología: entrar en cada una de las páginas Web de las Compañías que operan en esta Comunidad y comprobar si tiene algún vuelo con salida desde alguno de los tres aeropuertos.

Comprobado esto, se ha elegido un vuelo y se ha hecho una simulación de compra de un billete. Esta operación se ha realizado en cuatro ocasiones por Compañía y en cada una de las 14 Compañías que operan en esta Comunidad.

De los resultados obtenidos se comprueba que 8 Compañías publicitan de forma engañosa los precios de sus vuelos. Estas empresas anuncian a través de Internet billetes de avión por importes que no se corresponden con el coste final de los mismos, ya que no se incluyen conceptos como las tasas y los gastos de emisión que aumentan considerablemente el precio del viaje. Por ello se ha iniciado expediente sancionador a cada una de estas Compañías.

El Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarias del País Vasco establece que la oferta, promoción y publicidad de los productos, bienes y servicios se realizará de forma que no induzca a error sobre sus características y condiciones de adquisición. Desde la Dirección de Consumo y Seguridad Industrial se entiende que, ateniéndose a esta normativa, la práctica antes mencionada supone una infracción grave.